



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 082/2024

VISTO:

Las reuniones mantenidas con los vecinos del barrio.
La Ordenanza Municipal N° 4619/23.
La Resolución N° 028/2024.
La nota N° 80/2024 Letra: MRG-SG-D.A.L.
Los artículos 30, 89 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 4619/2023 fue aprobada en sesión ordinaria de este Concejo Deliberante en fecha 28 de septiembre de 2023.

Que en el artículo 1° de la Ordenanza ut supra citada se determina: *"Establecer el sentido único de circulación de la calle Enrique Arteché, siendo el mismo desde la calle Lisandro de la Torre hacia la Avenida O'Higgins"*.

Que en el artículo 3° del mismo cuerpo legal se norma: *"Establecer la colocación de un reductor de velocidad en la Avenida Bernardo O'Higgins y calle Soneyra"*.

Que por Resolución N° 28/2024 aprobada en la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, del día 25 de abril de 2024, se solicitó información al Departamento Ejecutivo Municipal sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 4619/23.

Que la nota N° 80/2024 Letra: MRG-SG-D.A.L. de fecha del 14 de mayo del corriente, se informó que: *"El Municipio de Río Grande se encuentra realizando las gestiones pertinentes para llevar a cabo lo establecido en la Ordenanza N.° 4619/2023, con respecto a establecer el sentido único de circulación de la calle Enrique Arteché, así como también la colocación de los carteles nomencladores correspondientes. [...] Se deja constancia y se hace saber al Concejo, que las gestiones pertinentes mencionadas en los párrafos anteriores llevarán una demora aproximada de treinta (30) días"*.

Que en reuniones mantenidas con los vecinos del sector, se nos informó que aún no se ha dado cumplimiento con lo normado por la Ordenanza N° 4619/23, por ello se torna necesario reiterar el pedido de información al Departamento Ejecutivo Municipal, atento al vencimiento del plazo informado por nota 080/2024.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - de la Carta Orgánica Municipal establece: *"Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre [...] la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado."*

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribuciones del Concejo, entre otras: *"Realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas"* (inc. 34), así como *"Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento"* (inc. 36).

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, del mismo Cuerpo normativo,

DR. SUZANA MPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. MALTEGARY S. SARTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente resolución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

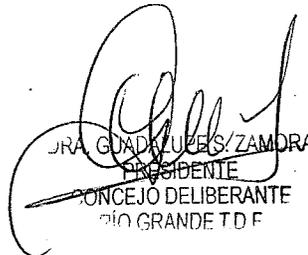
RESUELVE:

Artículo 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo de cinco (5) días, informe las razones por las cuales aún no se han realizado las obras dispuestas por la Ordenanza Municipal N° 4619/2023, en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente.

Artículo 2.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Lb/FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.


JRA GUADALUPE S/ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.